
Dec. No. 3163 que concede franquicia postal y telegráfica, por dos años, a la Academia de Ciencias de la República Dominicana.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3163

VISTOS los Artículos 100 y 5 de las Leyes Nos. 40 y 118, de Comunicaciones Postales y sobre Telecomunicaciones, de fechas 4 de noviembre de 1963 y 1ro. de febrero de 1966, respectivamente;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se concede franquicia postal y telegráfica, por un período de dos años, a la Academia de Ciencias de la República Dominicana, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolla dicha entidad.

Artículo 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3164 que concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado al señor Julio Jaime Julia Guzmán.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3164

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se modifica el Decreto No. 1422, de fecha 2 de enero del año 1980, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

“1) Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de quinientos sesenta pesos oro (RD\$560.00) mensuales, al señor Julio Jaime Julia Guzmán”.

Artículo 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3165 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Oro, al Excelentísimo Señor, Dr. Alan García Pérez, Presidente electo de la República del Perú.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3165

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del Excelentísimo Señor, Dr. Alan García Pérez, Presidente electo de la República del Perú;

VISTA la Ley No. 1113, de fecha 26 de mayo de 1936 y sus modificaciones;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Oro, al Excelentísimo Señor, Dr. Alan García Pérez, Presidente electo de la República del Perú.

Artículo 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.